

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

13. EXPEDIENTE 323506P.- SUBVENCIONS ACTIVITATS COMPLEMENTÀRIES D'EDUCACIÓ CURS 2019/2020.

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de actividades complementarias y apoyo a la educación.

El art. 23.2 de la Ley General de subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Educación, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades complementarias de educación curso 2019/2020, con cargo al presupuesto de 2020, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Actividades complementarias de educación
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha	24/11/2015 (modificadas en el Pleno de fecha 31/05/2016)
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal	BOPV N° 32, de fecha 17/02/2016, y Sede Electrónica sección de subvenciones del Ajuntament de Sagunt. https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención	Partida: 400/3260/48501
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria	20.000,00 € Importe condicionado a la existencia de crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según la Base Séptima de la Ordenanza Reguladora)
Régimen de concesión de las subvenciones	En régimen de concurrencia competitiva con tramitación anticipada.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos	Los que se recogen en la Base Segunda y Sexta de la Ordenanza Reguladora, insertada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto.
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	Responsable área gestora de Educación
Órgano colegiado que valora las solicitudes	Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal.
Órgano que concede las subvenciones	Junta de Gobierno Local
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses
Documentos e información que debe acompañarse a la petición	Modelo de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones, impreso disponible en la Sede Electrónica del Ajuntament de Sagunt, sección subvenciones.
Forma de presentación de solicitudes	Tratándose de personas jurídicas, obligatoriamente a través de medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sagunto), tal y como establece el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Posibilidad de reformulación de las solicitudes	No se admite reformulación de solicitudes.
Criterios de valoración de las solicitudes	Base décima de la Ordenanza Reguladora
Resolución de concesión por JGL	Pone fin a la vía administrativa



ACUERDO N°13 JGL 27-12-19 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1483989 - 09/01/2020

Hash SHA256:
IKcWt4SSxvzbT2y/Dx
zjRWyefLid6QtemE
RjdGuRQ=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCPMW9-E6WWJM4A

Pág. 1 de 2

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Medios de notificación o Publicación	La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ajuntament de Sagunt .

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 400 3260 48501 del Presupuesto General municipal para el año próximo (ejercicio 2020) por importe de 20.000,00 €. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica.

<https://sede.sagunto.es/es-es/tablonanuncios/Paginas/TablondeAnuncios.aspx>

CUARTO: El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV).

QUINTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ajuntament de Sagunt. De igual forma, la resolución del resultado del proceso de concurrencia competitiva se publicará en la sección de subvenciones de la Sede Electrónica del Ajuntament de Sagunt <https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACUERDO N°13 JGL 27-12-19 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1483989 - 09/01/2020

Hash SHA256:
IKcWii4SSxvzbT2y/Dx
zjRWyeFLid6QtemE
RjdGuRQ=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCPMW9-E6WWJM4A

Pág. 2 de 2